

Celebrada el 23 de Agosto de 1967.

Se abre la Sesión a las 15 horas.

Presidencia del señor Luolina; asisten los Directores señores Bulnes, Canas, Olave, Fernández, Hódar, Huancilla, Smith, Brancoso, Luchurraga y Vinagre; el Vice Presidente señor Massad, el Gerente General señor Ibáñez, el Fiscal señor Pulido, el Gerente Secretario General señor Reyes y el Pro Secretario señor Borchert. Concurran además, el Gerente del Departamento Técnico, señor Marshall y el Gerente de Crédito Externo señor Villarroel, la versión taquigráfica estuvo a cargo de don Alejandro Fernández.

Acta

Se pone a disposición de los señores Directores el Acta de la Sesión N° 2134, celebrada el 16 de Agosto de 1967, y como no es observada durante la Sesión, se da por aprobada.

Operaciones.

Se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones efectuadas entre el 16 al 22 de Agosto de 1967, cuyo resumen es el siguiente.

Préstamos Warrants.

L° 1.976.000.-

Operaciones con el Público, resumidas por el Comité.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones aprobadas por el Comité Especial, de Sesión N° 881, del 22 de Agosto de 1967.

Prórrogas autorizadas por la Gerencia General.

Se pone a disposición de los señores Directores las Minutas de Prórrogas concedidas por la Gerencia General a los Préstamos.

unos Warrants y a los Préstamos con letras y Cobranzas de la Empresa de Comercio Agrícola, entre el 16. al 22 de Agosto de 1967.

Préstamos Warrants.

Deudor.	Monto	Vcto	Albano	Saldo	Nro Vcto.	Lucread.
	230 950.-	15. 8. 67	--	230 000.-	14. 9. 67	Brigo
	105 000.-	18. 8. 67	42 000.-	63 000.-	17. 9. 67	Albada
	17 501.-	21. 8. 67	5 833.-	11 668.-	19. 9. 67	Conservos
	211 000.-	21. 8. 67	--	211 000.-	20. 9. 67	Sevilla. d. Pap.
	112 000.-	22. 8. 67	18 661.-	93 333.-	21. 9. 67	id
	117 000.-	22. 8. 67	19 500.-	97 500.-	21. 9. 67	Albada
	546 000.-	31. 8. 67	--	546 000.-	30. 9. 67	Brigo
idem	602 000.-	22. 8. 67	--	602 000.-	21. 9. 67	"
idem	162 500.-	24. 8. 67	--	162 500.-	23. 9. 67	"
idem.	511 028.-	30. 8. 67.	--	511 028.-	29. 9. 67.	"

Visación Ley N° 5185.

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5185, alcanzaba al 18 de Agosto de 1967, a E° 179.500.-

Superintendencia de Bancos.

Circulares.-
El Gerente Secretario General informa que se ha recibido de la Superintendencia de Bancos. Carta-Circular N° 44, del 21 del actual, que se refiere a "Consulta relacionada con los señores Luis Eugenio Gama Correa y Francisco Gama Correa".

Operaciones de Cambio Libre.

El Gerente Secretario General da cuenta que en el periodo comprendido entre el 14 al 18 de Agosto de 1967, se efectuaron las siguientes operaciones de cambio libre, habiéndose producido ingresos por us\$ 10.386.392.31.- y egresos por us\$ 13.300.763.72.-. Las compras en este periodo alcanzaron a us\$ 4.974.654.34.- y las ventas a us\$ 7.594.245.34.-.

Saldo Responsables al 11. 8. 67.		us\$ 9 771 243 77.
<u>Ingresos.</u>		
Compras:	Liquidación compras a Ext.	us\$ 1 308 004,11
	Retornos de Exportación	720 271,03
	Cobre cont. de Produc.	1 643 000.-
	Cambio de Corredores.	380 151 85
	Varios	243 211 06
	Circular 893 sus. 488.	74 800.-
	Varios aporte de Capital	150 000.-
	Cour de st. Luquedas.	255 409 89
	Cobre op de Capital.	200 000.-
Sub-Total		us\$ 4 974 654 34.



		usf 4 924 654.34	usf 9 771 243.77
	Dep. Caja Amortización	500 000.-	
	Dep. Cobre Costo de Produc.	1 643 000.-	
	Dep. Boor. Acredit. y del Estado.	2 896 138.44	
	Otro Dep. de Bancos.	191 300.04	
	Valores en Dólares.	181 304.49	usf 10 386 397.31
			usf 20 576 410.88
<u>Egresos.</u>			
Ventas.	Boor. Liq. Ventas a Gut.	usf 7 006 897.74	
	Boor. Cubrir Import.	587 347.60	
Sub. Total.		usf 7 594 245.34	
	Aut. Remub. Crid. D.D.	3 448.-	
	Gastos Generales.	2 173.12.	
	Giros del Fisco	970 702.43	
	Giros Cobre Cost. de Produc.	1 643 000.-	
	Giros Boor. Acredit. y del Estado	2 032 253.04	
	Giro Caja de Amortización	608 238.45	
	Otro Giros de Bancos.	39 095.16	
	Varios	306 483.60	
	Valores en usf.	100 000.-	
	Gut. y Comis. Pagadas.	1 124.58.	usf 13 300 763.72
Saldo Corresponsales (Clas. Cter.).			6 856 877.36
	(Crid. D.D.)		34 418 882.64
	(Cta. Col.)		138.30
	(Crid. B.D.)		1 850 000.-
Saldo al 18. 8. 1967.			usf 43 125 898.30.

Conversion N° 8.

Saldo al 11. 8. 67.			usf 45 718 665.39.
<u>Compras</u>			
	Compr. de Otras Cuds.	usf 171 105.40	
	Cobre Cost. de Produc.	1 637 968.31	
	Varios Ret. Exportación.	720 078.03	
	Varios Contado	550 523.72	
	Boor. Operativas.	42 552.-	
	Varios Aporte. de Capital.	150 000.-	
	Cobre Op. de Capital	200 000.-	
	Circ. 893. Sección 488.	74 800.-	usf 3 547 027.46
			usf 46 073 368.85

Conversion n° 8.

Deudas.

Bancos Efectivas.

us\$ 58734760

Varios Efectivas.

30644555

Varios Pago Obligaciones.

us\$ 460 733 685 57

us\$ 89379315

us\$ 459 839 892 70

Clas Especiales

8 111 190 76

Linea Crid A.P.C.

12 384 054 63

Préstamos Populares.

1 129 966 46

Saldo al 15. 8. 67.

us\$ 481 465 104 55

mercado Libre Fluctuante.

(En miles de Dólares)

1966.

Compras de Cambio.

Ventas de Cambio.

us\$ 32295.-

us\$ 169 472.-

1967

Enero

us\$ 32 295.-

us\$ 25 427.-

Febrero

22 129.-

10 717.-

Marzo

24 562.-

14 482.-

Abril

20 249.-

7 274.-

Mayo

50 584.-

30 682.-

Junio

48 288.-

52 378.-

Julio

Cobro Cost Prod. us\$ 9 626.-

Beos. efectivas. us\$ 4 607.-

Varios Cauda. 2 183.-

Beos. Man a Gut 407.-

Varios Ret. Exp. 6 435.-

Beos. Pago Oblig. 97.-

Cours. ot. ludo. 3 398.-

Lisco. Pago Oblig. 4 376.-

Varios Op. Cap. 989.-

Varios Efectivas. 2 055.-

Beos Op. Cap. 1 166.-

Varios Pago Oblig. 1 230.-

Cobro Op. Cap. 3 716.-

Cours. Otras ludo. 3 941.-

Beos efectivas 1 889.-

Lisco efectivas. 12 385.-

Beos Deb. CAP. 72.-

Beos Debut. CAP. 89.-

Codales Pres. Exp. 33.-

29 507.-

29 187.-

Deposito (1 al 18).

Beos efectivas. 204.-

Beos. efectivas 3 435.-

Cobro cost Prod. 10 569.-

Beos pago oblig. 6

Varios Ctda. 2 210.-

Varios efectivas. 695.-

Varios Ret. Exp. 4 830.-

Varios pago Oblig. 56.-

Varios Op. Cap. 527.-

Cours. ot. ludo. 2 428.-

Cobro Op. Cap. 310

Lisco efectivas. 29.

7 049.-

Inventario Libro Inventario.

		29.507.-	7.949
Conto. de cl. muon.	3.589.-		
Circ. 893 sus. 488.	685.-		
Corp. Cobre Prod. C.	59.-	22.383.-	
		<u>us\$ 250.367.-</u>	<u>us\$ 172.196</u>

El Gerente General da cuenta que al 22 de Agosto de 1967 la posición de cambio del Banco estaba sobrecompurada en us\$ 293.655.549.79.-. Los Depósitos en Corresponsales, en dólares norteamericanos, ascendían a us\$ 43.900.000.-; el total está formado por us\$ 2.200.000.- de propiedad de los Bancos; us\$ 500.000.- del Fisco y us\$ 25.700.000.- de otros compromisos, quedando un saldo favorable de us\$ 10.500.000.- al que debe agregarse las disponibilidades en otras monedas depositadas en Corresponsales del Exterior de us\$ 2.285.000.- y us\$ 12.400.000.- correspondiente a la tributación del cobre depositada en el Banco y rendida a futuro por la Tesorería al Banco, lo que hace un total efectivamente disponible de us\$ 25.685.000.-.

A continuación el señor Ibáñez, manifiesta que se ha reportado a los señores Directores el estado diario de operaciones y emisiones en el cual, entre otras cifras, se indica que al 18 de Agosto de 1967, el total de estas últimas ascendía a us\$ 2.145.468.000.- y la de billetes y monedas a E° 1324.893.000.-, lo que significa, en relación al 31 de Diciembre de 1966.- un aumento del total de la emisión de E° 94.243.000.-, y un aumento de E° 81.031.000.- en los billetes y monedas de libre circulación.

Banco del Estado de Chile.

Depósitos y créditos reajustables.

El señor Ibáñez informa que la semana pasada quedó pendiente un proyecto de acuerdo relacionado con el encaje de los depósitos de ahorro del Banco del Estado, que fue discutido en la mañana de hoy por el Comité de Estudios el cual recomendó su aprobación.

En esta iniciativa se contempla una rebaja al 8% del encaje para los depósitos de ahorro a plazo por una suma equivalente a la de los créditos reajustables que efectivamente otorgue el Departamento de Fomento del Banco del Estado y con un límite máximo igual al incremento de los depósitos de ahorro que se produzcan sobre el nivel que, en promedio, alcanzaron en el mes de Julio de 1967.-.

Estos préstamos estarán destinados a la elaboración y ejecución de proyectos de inversión en bienes de capital que tiendan al desarrollo de las actividades del país y deberán otorgarse de acuerdo con las disposiciones de la Ley 16253 y del Decreto N° 40 del Ministerio de Hacienda, que reglamentó esa disposición legal, y de los Acuerdos del Banco Central adoptados en sesiones N° 2114 y 2124, en que se fijaron sus características básicas y el tipo de interés que debía

aplicarse.

Las colocaciones del Departamento de Fomento, así como las generales del Banco del Estado se someterán a los límites que establezca el Comité Ejecutivo del Banco Central. Cabe hacer presente que actualmente los créditos reajustables que otorga el Banco del Estado en conformidad a estas disposiciones legales, no están afectos a la limitación mensual de incremento de colocaciones que fija el Comité Ejecutivo del Banco Central, en atención a que se consideran como colocaciones especiales y no ordinarias.

Este conjunto de normas regirá a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que le otorgue su aprobación.

Finalmente, la Superintendencia de Bancos, en uso de sus atribuciones, dictará las normas pertinentes y fiscalizará el cumplimiento de las referidas disposiciones.

El señor Maussilla consulta si este acuerdo tiene por objeto establecer una posición del Banco Central respecto a los créditos de fomento, ya que hasta la fecha sólo ha fijado una política relacionada con los créditos bancarios de tipo comercial a corto plazo. Al momento le da la impresión de que se trataría de iniciar una programación de los créditos de fomento, contemplados en la Ley 16.253 y en el Decreto N° 40 del Ministerio de Hacienda.

El señor Maussad señala que efectivamente, en el problema sometido a la consideración de los señores Directores se consultan diversos aspectos.

No hay duda, agrega el señor Maussad, que el Banco del Estado se le están creando dificultades al tener depósitos de tipo reajutable sometidos a un encaje del 30%, para hacer colocaciones de este tipo, porque de esta manera el financiamiento del sistema es difícil. En la práctica lo que está ocurriendo es que los recursos de esa Institución no han sido suficientes para financiar el reajuste de las cuentas de ahorro, lo que se traduce en un compromiso fiscal. Además, el Banco del Estado tiene la obligación de mantener encaje sobre el reajuste de los depósitos reduciendo con ello sus posibilidades. Para evitar este inconveniente es que se recomienda la reducción de la tasa de encaje para el incremento de los depósitos de ahorro a plazo, del 30% al 8%, que resulten equivalentes a la suma de los créditos reajustables que efectivamente otorgue. Además se ha tomado una salvaguarda consistente en que el Comité Ejecutivo del Banco Central pueda someter estas colocaciones a regulaciones determinadas en el caso de que sea necesario.

Por otra parte, continúa, el sistema habilita al Banco del Estado para hacer préstamos reajustables, procurando así una fuente más de recursos a mediano y largo plazo, adicional a la que otorga el Banco Central a través de los recursos del Certificado de Ahorro Reajutable. En efecto, se facilita al Banco del Estado la posibilidad de hacer estas operaciones sin incurrir en pérdidas. No puede sin embargo, afirmarse que el mecanismo señalado pretenda fijar pautas que orienten, de una manera determinada, las colocaciones que el Banco del Estado haga, salvo en la medida que cumplan con los requerimientos vigentes, en el sentido de que estos préstamos a mediano y largo plazo sean para financiar inversiones.

Reitera que el propósito fundamental de este acuerdo es contribuir a resolver un problema de financiamiento del Banco del Estado, que el año pasado impuso al Fisco la necesidad de traspasarle la suma de F. 31 000 000. Además, se abre el camino para préstamos a mediano y largo plazo. La orientación de estos fondos constituirá materia de otro proyecto que, oportunamente, se traerá al Directorio.

El señor Luauilla estima que el problema financiero por el cual atraviesa el Banco del Estado es importante, pero secundario, desde el momento que lo esencial es establecer una política referente a los préstamos a mediano y largo plazo, que tenga relación con los Bancos de Fomento. Por la razón anterior el señor Director insinúa que para resolver el déficit del Banco del Estado se aprueben estas normas por un lapso determinado, en el cual se podría considerar una política general con respecto a los créditos de fomento. La práctica ha demostrado que los créditos a corto plazo tienden a centralizarse, etapa que ha sido difícil superar y cuyos inconvenientes podrían haberseresregido en esta oportunidad.

Por otra parte, continúa el señor Luauilla, en el memorándum que se adjunta al proyecto de acuerdo se plantea, en el inciso 4º, que las colocaciones en planes determinados de inversión tendrán un incremento gradual y se otorgarán en coordinación con la Corporación de Fomento de la Producción, la cual estudiará y evaluará económicamente los programas. En este punto es evidente que el memorándum hace preferencia a que habrá algunos organismos tales como la Corfo, o podría ser la Oficina de Planificación Nacional, recientemente creada, las que fijen los canales y las prioridades para hacer inversiones a través del sistema de Certificado de Ahorro Reajutable o cualquier otro mecanismo que se prevea en el futuro.

El señor Luauilla aclara a continuación los aspectos. En primer lugar la referencia que hace el señor Luauilla al inciso 4º del documento adjunto, se refiere a la forma de operación que la Corfo.

y el Banco del Estado han convenido y no ve ningún inconveniente para que este último, en coordinación con cualquiera otra institución, siga usando dichos fondos. Sin embargo considera que la preocupación del señor Luansilla es legítima cuando señala la conveniencia de que los recursos disponibles se usen de la manera más racional y de acuerdo con la política indicada en los programas de desarrollo, para lo cual habría que estudiar alguna nueva modalidad. En cuanto a la proposición hecha para el proyecto opere por un plazo determinado, no la apoya porque cualquiera que sea la política que siga el Banco Central en materia de préstamos a mediano y largo plazo es necesario, de todas maneras, cubrir un déficit del Banco del Estado.

El señor Luolina señala que en cuanto a la coordinación a que se ha hecho referencia entre la Corfo y el Banco del Estado, se ha estado examinando la mejor forma de aprovechar los elementos técnicos de una institución y de otra con el objeto de no ejecutar una labor duplicada. Si bien el Banco del Estado podría orientar los recursos procedentes del ahorro en la debida forma, no es menor cierto que también deben aprovecharse los equipos técnicos de la Corfo para evaluar los proyectos y las prioridades de orden económico o social.

Por razones expuestas por el señor Luassad, el señor Presidente también se opone a que el proyecto en discusión tenga un plazo de vigencia determinado.

El señor Luansilla por su parte, hace hincapié en ordenar que la fijación de plazo a que se ha referido tiene solo por objeto dar tiempo al Directorio para hacer un estudio completo tendiente a fijar una política de los créditos de mediano o largo plazo y evitar que una vez que éste se efectúe se pueda llegar a la conclusión de que es procedente una rebaja o un aumento del 8% de un 4% propuesto.

El señor Luassad indica que se ha propuesto un endeje del 8% porque la Ley de Bancos establece que para los depósitos de ahorro puede haber un endeje inferior. Esta cifra ha surgido de un estudio de la situación realizado en conjunto por el Departamento de Estudios del Banco Central y el Banco del Estado. Ahora bien, si la experiencia aconseja una enmienda, ésta podría hacerse en cualquier momento, en tanto que si el acuerdo rigiera por un periodo dado habría que esperar su término para hacerlo. Una y otra razón pueden pensarse que el procedimiento seguido es el más aconsejable.

El señor Bulnes manifiesta que en el Comité de Estudios señala que estaba de acuerdo con este proyecto, porque en realidad.

es efectivo que el Banco que recibe depósitos reajustables debe tener un régimen que le permita tener la máxima disponibilidad sobre estos medios para colocarlos también en condiciones de reajustabilidad. De otra manera se produciría un déficit.

Sin embargo, le preocupan al señor Bulnes los efectos monetarios que se producirían y que, en su opinión, no se han estudiado con detenimiento. En efecto, la rebaja de encaje al Banco del Estado le permitiría pagar por los depósitos a plazo no reajustables una tasa de interés superior a la que cancelan los bancos comerciales, con lo cual atraería más recursos, en competencia no equitativa desde el momento que estos están obligados a mantener un encaje del 30%.

El señor Luassat señala que contrariamente a lo expuesto, los efectos monetarios han sido estudiados debidamente. Estima, además, el señor Vice Presidente que las eventuales repercusiones no tendrán importancia alguna. Lo peor que podría ocurrir es que el Comité Ejecutivo tuviera que fijar límites a la expansión de estos créditos, si van más allá de lo que la situación general permite. Podría ocurrir también que la necesidad de ayuda de encaje disminuyera, pero eso no significa crear un problema monetario a menos que esa disminución resultara en la práctica más alta que la propaganda.

En cuanto a la posibilidad que el Banco del Estado pague intereses más altos en comparación con la banca privada, hay que recordar que en este momento la situación financiera del Banco del Estado dificilmente le permitiría hacerlo. En segundo lugar, debe tenerse en cuenta que el tipo de depósitos que tiene el Banco del Estado a plazo, que es el que se refiere el acuerdo, requiere ser girado y usado mediante el sistema de la libreta, procedimiento difícil por su naturaleza. Además, en general, no hay depósitos por sobre lo reajustado y los que están afectos a este tratamiento tienen para el Banco un costo de un 7% de interés y con el reajuste, que en este momento sería alrededor del 17% ó 18%, se llegaría a 22%, en circunstancias que la banca privada paga tasas de hasta el 17% o menos en la mayoría de los casos.

El señor Bulnes ha presente que se incurre en un pequeño error para apreciar la influencia monetaria porque no se tomaba en cuenta que las colocaciones reajustables no están controladas por el Banco Central ya que no son colocaciones ordinarias y, en consecuencia, no se consideran ni en el monto de las colocaciones ni en la expansión. Indudablemente que este acuerdo dará origen a un gran aumento de colocaciones, lo que provoca-

rá una consumencia monetaria determinada.

El señor Luasad reitera que por la razón expuesta se consideró necesario facultar al Comité Ejecutivo para controlar el crecimiento de estos créditos.

El señor Bulnes expresa a continuación que el problema de que el Banco del Estado pague sus intereses superiores a los de la empresa privada dependerá del grado de utilidad que le reporte e insiste que la rubrica del encaje se dejará en situación privilegiada para hacerlo.

El señor Luasad manifiesta que por las consideraciones del señor Bulnes es que la liberación se aplica al incremento de los depósitos a partir de cierta fecha y que los que tienen actualmente quedan afectos a la tasa de encaje del 30%.

El señor Luolina señala que más adelante se ha unido a la situación que plantea el señor Bulnes y se verá si es necesario adoptar alguna medida complementaria al respecto.

Cerrado el debate y por asentimiento unánime, el Directorio adopta los siguientes acuerdos:

1.- El Banco del Estado de Chile deberá mantener un encaje del 8% por los depósitos de ahorro vigiles a plazo que resulten equivalentes a la suma de los créditos reajustables que efectivamente otorgue, con cargo a dichos recursos, el Departamento de Fomento de esa Empresa, y con un límite máximo igual al valor que exceda del promedio diario a que llegaron dichos depósitos en el mes de julio de 1967.

2.- Los créditos reajustables otorgados por el Departamento de Fomento tendrán como fin la elaboración y ejecución de proyectos, o la inversión en bienes de capital que tiendan al desarrollo de las actividades del país y la prestación de asistencia técnica para dichos proyectos y su financiamiento y otros conforme a lo dispuesto en la Ley N° 16253, en el Reglamento de las Operaciones reajustables de Bancos de Fomento, contenido en el Decreto N° 40. de 1967 del Ministerio de Hacienda, en los Acuerdos del Banco del Estado.

3.- Las colocaciones del Departamento de Fomento así como las colocaciones generales del Banco del Estado, se someterán a los límites que establezca el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile.

4.- El presente Acuerdo regirá a contar de la fecha de publicación, en el Diario Oficial, del Decreto Supremo que le otor-

que su aprobación.

5.- La Superintendencia de Bancos, en uso de sus atribuciones, dictará las normas para aplicación de este Acuerdo y fiscalizará su cumplimiento.

Créditos en el Exterior Convenio BID-Caja Central de Ahorros y Préstamos.

El señor Ibáñez informa que el Banco Interamericano de Desarrollo ha concedido a la Caja Central de Ahorros y Préstamos un crédito por usf. 6 millones, con cargo al Fondo de Operaciones Especiales, destinado a financiar un programa de desarrollo urbano y construcción de viviendas económicas.

Señala, a continuación, que este crédito se amortizará en 54 cuotas semestrales iguales y consecutivas, la primera con vencimiento $3\frac{1}{2}$ años después de la fecha del contrato. El interés será de $2\frac{1}{4}\%$ anual, más una comisión de compromiso del $\frac{1}{2}\%$ al año sobre la parte no desembolsada a partir de 60 días después de la fecha del contrato y además una comisión de servicio del $\frac{3}{4}\%$ anual sobre los saldos deudores, juntamente con los intereses.

Este préstamo tiene la garantía del gobierno de Chile y se operará a través de la apertura de Cartas de Crédito, que serán adquiridas por el Banco Central para su posterior venta para pago de importaciones desde Estados Unidos, razón por la cual se solicita autorización del Directorio para que el Banco concurre al Convenio en calidad de operador de estas Cartas de Crédito, sin tomar ningún compromiso de tipo patrimonial.

Asimismo, para esta operación será necesario conferir poder a los representantes legales del Banco y si se firma en Washington al Embajador de Chile en los Estados Unidos o a quien lo reemplaza en calidad de Encargado de Negocios.

En mérito de lo expuesto, el Directorio resuelve concurrir entre el Banco Interamericano de Desarrollo y la Caja Central de Ahorros y Préstamos, en virtud del cual el Banco Central se compromete a adquirir las Cartas de Crédito que se emitan por el BID, originadas en un préstamo concedido a esa Institución por usf. 6 millones, con cargo al Fondo de Operaciones Especiales.

El préstamo debe ser pagado en 54 cuotas semestrales iguales y consecutivas, la primera con vencimiento $3\frac{1}{2}$ años después de la fecha del contrato y devengará un interés del $2\frac{1}{4}\%$ anual, más una comisión de compromiso de $\frac{1}{2}\%$ anual sobre los saldos no utilizados y una comisión de servicio de $\frac{3}{4}\%$, también en un sobre los saldos deudores, juntamente con los intereses.

El Banco Central no incurrirá en gasto alguno en el

uso de las Cartas de Crédito.

Se resuelve, por último, conferir poder especial al Embajador de Chile en los Estados Unidos de Norteamérica, o a quien lo reemplace en calidad de Encargado de Negocios, para que, en representación del Banco Central, suscriba este Convenio sin perjuicio de las facultades que con el mismo fin se otorgan a los representantes legales del Banco para el caso de que estos documentos se suscriban en Chile.

Adquisiciones y Gastos...

El señor Ibáñez informa que, actualmente, por acuerdo adoptado en Sesión de Directorio de Noviembre de 1965 existe una cuota de E° 30.000.- para cubrir gastos de alojamiento, buses y algunos desayunos que se dan al personal del Banco que trabaja en la Oficina de Santiago. El gasto en este momento es bastante superior a esa suma y ha sido necesario cubrir el déficit mensual que se produce a través de la autorización que tiene el Comité Ejecutivo para efectuar gastos hasta por un total de E° 20.000.

Se ha hecho un cálculo de los gastos efectivos por concepto de alojamiento y otros almuerzos de Noviembre de 1965 y fue más o menos de E° 32.000.- para un total de 644 empleados, lo que da un gasto mensual aproximado de E° 50.- por empleado, si a esa cuota de E° 50.- se le agrega el aumento del índice de alimentación en el mismo lapso de tiempo se llega a una cuota individual de E° 68.- y si se multiplica esta por el número actual de servidores, que es de 717, y se le agregan 40 personas más, tales como funcionarios de Admisión, Creación, Obreros de la Asociación y carabineros, se llega a un gasto mensual de E° 51.600.- Sin embargo, el desembolso efectivo alcanza a una suma entre E° 55.000 y E° 57.000- mensuales, razón por la cual se propone al Directorio que se acuerde aumentar esta cuota a la cantidad de E° 55.000. mens.

Sin observaciones, el Directorio acuerda fijar, a partir del 1° de Agosto de 1967, en la cantidad de E° 55.000.-, la cuota mensual para cubrir gastos de alojamiento, buses y desayunos del personal del Banco que presta sus servicios en la Oficina de Santiago.

Se faculta al Comité Ejecutivo para que, en caso de determinados meses esta suma resulte insuficiente y se produzca déficit en la Cta. Razona, autorice, dentro de sus atribuciones, las cantidades que procedan a objeto de financiar esos déficits.

Personal.

El señor Ibáñez informa que desde hace un año está prestando servicios especiales, contratados por un acuerdo del Directorio, el Ingeniero Comercial señor Benjamín Ruiz, quien se

ha desempeñado como Asesor Coordinador del Departamento de Estudios. En atención a que su labor ha sido sobresaliente y es de gran utilidad para el Banco, se propone prorrogar este contrato por un año con la posibilidad posterior de renovación. Agrega que el señor Luira es funcionario del Instituto de Economía de la Universidad de Chile y se encuentra en comisión de servicio sin recibir renta de esa Institución.

En mérito de lo expuesto, el Directorio acoge la proposición del Comité Ejecutivo y acuerda renovar, a contar del 1° de Septiembre de 1967 y por el período de un año, el contrato de trabajo suscrito con el señor Benjamin Luira Luoutt como funcionario del Departamento Técnico del Banco. El señor Luira continuará desempeñándose en su calidad de Coordinador del trabajo de las distintas secciones del Departamento.

La renta que percibirá este funcionario será igual a la fijada al grado 1. de la Planta del mismo Departamento.

Se deja constancia que el contrato con el señor Luira podrá ser renovado al término del período antes señalado, que vence el 31 de Agosto de 1968.

Banco del Estado
de Chile.

Restricción crediticia. El señor Luasilla consulta acerca de la situación producida en provincias, especialmente en los lugares en que sólo tienen Agencias el Banco del Estado, por una restricción drástica e imprevista de los préstamos, que ha causado un sinnúmero de problemas en diversas regiones.

El señor Luolina manifiesta que efectivamente el Banco del Estado, en los últimos 10 días, ha debido adoptar una política de restricción bastante importante ya que aumentó sus colocaciones en los meses anteriores más allá de los límites de expansión fijados por el Banco Central. En consecuencia se puede calcular en \$ 21 millones, pero se trata sólo de una situación transitoria que debe ser normalizada justamente en el día de hoy. Al mismo así le ha informado el Presidente del Banco del Estado.

El señor Luadunaga considera que sería interesante conocer algún antecedente respecto a la expansión crediticia del Banco del Estado por provincias, desde el momento que si de lo contrario en una época dada tendría que hacerlo en forma proporcional para no producir un daño importante en determinadas localidades. En su opinión, la banca debe hacer notar al Banco del Estado que si bien ha cumplido con las normas globales, el reajuste hecho para acatar las instrucciones ha producido trastornos que deben considerarse delicados en este

período de actividades agrícolas.

A propósito del debate anterior el señor Słodrá expresa que en la última Asamblea del Concejo de provincias se formularon críticas respecto al monto que tenían los Consejos Locales del Banco del Estado para distribuirlo en sus respectivas localidades, cantidades que no se han aumentado desde hace 3 años o más. Los sumos que pueden otorgar en préstamo dichos Consejos Locales no han sido reajustados de acuerdo con el valor adquisitivo de la moneda.

El señor Luansilla también cree conveniente recomendar al Banco del Estado que si en el futuro se llega a ver enfrentado a una situación análoga a la actual, busque un sistema para paliar los efectos de la restricción que debe imponer. Al igual que el señor Słodrá, se permite insinuar que se procure un reajuste de los montos que pueden otorgar en préstamo los Agentes zonales del Banco del Estado como una manera de adelantar algo más en los propósitos de descentralización.

Se levanta la sesión

Bulnes

Canas

Claro

Terrenduz

Słodrá

Luansilla

Luits

Brancoso

Urdunaga

Umagre

Molino

Massad

Blázquez

Pulido

Rojas

Borchert











